Bogotá, D. C., 18 de febrero de 2026

Señores
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S. A. S
Sra. ADRIANA VICTORIA ARCINIEGAS CAMPOS
Representante Legal
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA-027-2026

Que, **Edwin Robles Chaparro,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en representación legal de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEECHO DE AUTOR,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa que usted representa, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

1. DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA PECIOS UNITARIOS

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA					
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	Vr Unitario (Sin IVA)	Vr Total (Sin IVA)
1	Diagnóstico y mantenimiento: El contratista con su personal realiza el análisis y determina las condiciones del vehículo y el tipo de mantenimiento que requiere, el diagnóstico incluye: 1.Revisión y mantenimiento sistema de frenos. 1.1 Revisión y mantenimiento sistema de frenos y freno de mano. 2. Revisión y mantenimiento sistema de suspensión. 2.2Revisión y mantenimiento soportes del motor. 2.3 Revisión y mantenimiento suspensión delantera y amortiguación. 2.4 Cambio llantas traseras y repuesto. 2.5 Alineación y balanceo. 3. Revisión y mantenimiento sistema eléctrico. 3.1 Arreglo de exploradoras, direccionales e interruptor luces delanteras. 4. Revisión y mantenimiento sistema de motor. 4.1 Posibles fugas. 4.2 Verificación de líquidos (refrigerante, frenos, aceite). 5. Revisión y mantenimiento de sistema de luces. 6. Revisión y mantenimiento de sistema de clutch. 6.1 Revisión y mantenimiento kit de embrague. 6.2 Revisión y mantenimiento de correa de repartición. 6.4 Sincronizar vehículo. Nota 1: Para el mantenimiento interno del vehículo se hace necesario realizar cambio de tapetes delanteros y arreglo silla delantera conductor. Nota 2: El contratista debe presentar al supervisor del contrato la cotización del mantenimiento correctivo o preventivo que se debe realizar, los valores cotizados deben corresponder a los precios de mercado el supervisor autoriza o que no se adelanten los trabajos requeridos previa verificación de los precios ofertados para determinar que se encuentran ajustados a precios de mercado. Nota 3: El mantenimiento incluye mano de obra y repuestos.	Und	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
2	**Lavado de Vehículo:** Lavado General	Und	10	$ 30.000	$ 300.000
3	**Lavado de Vehículo:** Limpieza interior (desmanche de cojinería y lavado, limpieza de techo interior)	Und	1	$ 100.000	$ 100.000
4	**Lavado de Vehículo:** Polichada (Pulir unidades delanteras)	Und	2	$ 60.000	$ 120.000
5	**Herramienta**: Compraventa de Gato Hidráulico de palanca (para dos toneladas) para la entidad.	Und	1	$ 150.000	$ 150.000
6	**Realización de la Revisión Técnico Mecánica**: Alistamiento (prueba de gases, frenos, luces, suspensión y realización de la revisión técnico-mecánica del vehículo)	Und	1	$ 330.000	$ 330.000
7	**Botiquín Reglamentario**	Und	1	$ 45.800	$ 45.800
8	**Recarga de Extintor**	Und	1	$ 25.000	$ 25.000
				Sub Total	**$ 3.870.800**
				Iva	**$ 735.452**
				Gran Total	**$ 4.606.252**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento.
2. Disponer para la ejecución del presente contrato, de personal calificado y debidamente capacitado.
3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL SUPERVISOR del contrato.
6. Presentar a EL SUPERVISOR del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la ejecución del contrato.
7. Informar a EL SUPERVISOR del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza EL SUPERVISOR por escrito a través de un correo electrónico.
8. Participar y apoyar a la DNDA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DNDA, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de los mantenimientos requeridos de acuerdo con las condiciones establecidas em los documentos del proceso.
2. EL CONTRATISTA debe permitir el ingreso a sus instalaciones al SUPERVISOR del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
3. Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, EL CONTRATISTA o una persona designada por él debe contactarse con EL SUPERVISOR del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por EL CONTRATISTA bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la DNDA.
4. El diagnóstico de los automotores en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo no debe superar tres días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo al CONTRATISTA.
5. El CONTRATISTA debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos sea el recomendado por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.
6. Permitir que la DNDA a través del supervisor del contrato realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.
7. Garantizar que los insumos adicionales (hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
8. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la DNDA eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento,

manteniendo indemne a la DNDA.

10. Garantizar la atención a la DNDA por medio de los canales de comunicación, línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
11. Devolver a la DNDA las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el contratista no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.
12. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
13. Entregar la información requerida por la DNDA para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

3.3. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

1. Suministrar al contratista la información que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato.
2. Acatar las recomendaciones sugeridas en el certificado de evaluación médica ocupacional.
3. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato.
4. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista

4. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor cancelará el valor del contrato de acuerdo con los servicios requeridos y restados por el contratista, previa presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- ✓ Informe que deberá contener el diagnóstico y la autorización para realizar el mantenimiento requerido por parte del supervisor del contrato.
- ✓ Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, la cual deberá sr cargada en la plataforma SIIF o en la que indique el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

Para los trámites de pagos durante el mes de diciembre, la fecha máxima de recepción será la que establezca la DNDA para adelantar todos los trámites administrativos correspondientes.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.
Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. **SUPERVISOR DELCONTRATO:**

La supervisión del contrato será responsabilidad del CONDUCTOR MECÁNICO de la DNDA.

Funciones del supervisor:
El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.

6. **GARANTIAS:** Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al

contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; se deberá expedir por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicios: Para amparar la calidad de los servicios prestados por el contratista, se deberá expedir por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, el valor de la garantía será por el cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: La constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 2: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.
Nota 3: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

7. **INDEMNIDAD**: El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de

terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR impondrá multas. Para este efecto, por cada día en que haya incumplido el contratista se le impondrá una multa correspondiente al 1% del valor del contrato que en ningún caso podrán superar el 10% del valor del mismo, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9. **OBLIGACION DE NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**: El contratista, se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la DNDA que incorpora el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra la mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo un orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público” conforme la directriz de la Directiva 01 de 2023 de la Presidencia de la Republica.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula,

de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

11. **PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. **Derecho de Autor**. De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

    En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato. **Propiedad industrial**. De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información**. La

administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual

12. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA DNDA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la DNDA de la misma y solicitar su consentimiento.

13. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador (si aplica) y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

14. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del servicio, cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la DNDA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga

o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán adelantadas mediante conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

16. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contratos los siguientes documentos:
    a) Estudios Previos
    b) Invitación Pública
    c) CDP y RP
    d) Oferta presentada
    e) Respuesta a Observaciones
    f) Evaluación del proceso
    g) Todos aquellos documentos generados en el marco del proceso de selección y adjudicación de la oferta.